

ORDENANZA N°: 4755/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

VISTO:

El estado de las actuaciones contenidas en el Expte. 4092-8324/12 caratulado: “**Consulta HTC sobre liquidación retroactiva Ordenanza N° 4217/11 Ascenso Automático**”; y

CONSIDERANDO:

Que ante la sanción de la Ordenanza N° 4217/11, se tornó necesario contar con el dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas respecto de su aplicación práctica;

Que en virtud de ello, transcurrió el año sin haberse procedido a liquidar las diferencias salariales ganadas por los trabajadores con motivo de la sanción de dicha normativa durante el año 2011;

Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Art. 140 del Reglamento de Contabilidad corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizados;

Que en consecuencia se hace necesario contar con el instrumento administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con débito a la ----- cuenta resultados de ejercicios anteriores y crédito a deuda flotante en concepto de liquidación de retroactivos por ascenso automático durante el año 2011, la suma de **(\$ 466.138,07.-) PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 07/100**, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD:

- Total bruto: \$ 230.479,08=
- Aporte IPS: \$ 27.710,42=
- Aportes IOMA: \$ 11.055,00=
- Total general: \$ 269.244,50=

HOSPITAL JOSÉ MARIA GOMENDIO:

- Total bruto: \$ 168.579,00=
- Aporte IPS: \$ 20.229,33=
- Aportes IOMA: \$ 8.085,24=
- Total general: \$ 196.893,57=

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.-----